

Resolución No. MIVHED/CCC/2023/247, del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), que autoriza el inicio del procedimiento de selección referente a la contratación para la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el salón de conferencias del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), sito calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio I, sector Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituidos según Resolución No. MIVHED/MAE/CC/02/2023, de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por los señores: Ing. Carlos Bonilla, Ministro de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones y Presidente del Comité; y sus miembros Ing. Juan Luis Juliá Calac, Viceministro Administrativo y Financiero; Ing. Henry González, Director de Planificación y Desarrollo; Lcda. Nilka Elizabeth Abreu Castillo, Directora Jurídica y asesora legal del Comité, Lic. Juan Francisco García, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y secretario del Comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Ing. Carlos Bonilla, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar - si procede - el procedimiento referente a la contratación para la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23”.
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 160-21, de fecha primero (1ero) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada en fecha nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, emitido en fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto No. 15-17, sobre control del gasto público, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 350-017, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha catorce (14) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VISTO: El Decreto No. 585-23, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que declara de emergencia las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para ser utilizadas en las labores de ayudas humanitarias, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional.

VISTO: El manual general de procedimientos ordinarios de contratación pública emitido por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución No. PNP-01-2023, de fecha tres (3) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2023.

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: La circular No. DGCP 44-PNP-2022-0005 de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTAS: Las demás Resoluciones, Normas y Políticas emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas.

VISTA: la Resolución No. MIVHED/MAE/CCC/03/2023, de fecha veinte (20) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba y justifica el uso de la excepción de los procedimientos de Emergencia Nacional, amparados en el Decreto 585-23, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La comunicación VMC-SCC-032-2023, de fecha cinco (5) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), emitida por el señor Danny Santos, Viceministro de Construcción, del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), debidamente aprobada, en la cual solicita la contratación para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23".

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas referente a la contratación para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23".

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Ref. No.: MIVHED-MAE-PEEN-2023-0004, correspondiente a la contratación para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23".

VISTA: La convocatoria a presentar ofertas para el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Ref. No.: MIVHED-MAE-PEEN-2023-0004, correspondiente la contratación para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23".

CONSIDERANDO: Que, el pasado dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la República Dominicana fue impactada por el paso de un fenómeno atmosférico que provocó daños en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que, debido a los daños causados por el paso del fenómeno atmosférico, el presidente de la República, Luis Abinader, mediante decreto No. 585-23, declaró de emergencia las Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para ser utilizadas en las labores de ayudas humanitarias, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que, el párrafo único, numeral 1, artículo número 6, de la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

“Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

*1. Las que por razones de seguridad o **emergencia nacional** pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto;”*

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 3, numeral 2, del Reglamento No. 543-12, sobre compras dispone que: *“**Situación de emergencia nacional.** Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional”*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo número 4, numerales 1 y 8, del Reglamento No. 543-12, sobre compras establecen lo siguiente:

“Artículo 4: Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

- 1. Casos de seguridad y **emergencia nacional:** Se iniciarán con la declaratoria mediante decreto del poder ejecutivo.*
- 8 Procedimiento de emergencia: Deberá estar fundamentado en razones objetivas e inaplazable, que garanticen la oportunidad de las mismas debido a su carácter de emergencia. En todos los casos, las compras y contrataciones de emergencia deben estar autorizadas por el poder ejecutivo mediante decreto”.*

CONSIDERANDO: Que, según lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4 del Reglamento 543-12, para la ejecución de los procesos de emergencia y seguridad nacional, no es necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso.

CONSIDERANDO: Que el artículo número 87 del Reglamento No. 543-12, estipula que: *El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas.*

CONSIDERANDO: Que, la Lcda. Nilka Elizabeth Abreu Castillo, en su calidad de Asesora Jurídica del Comité de Compras y Contrataciones, manifestó su conformidad al contenido del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente a la contratación para la “Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23”.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución MIVHED/MAE/CCC/03/2023, de fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Máxima Autoridad del MIVHED manifestó que el objeto de la contratación es responder de manera inmediata las necesidades de los afectados por el siniestro atmosférico que afectó el territorio nacional, tal como lo indica el Decreto 585-23, por lo que sugiere que el proceso de contratación a ejecutarse, sea realizado en etapa única, es decir, que los Sobres A y B sean aperturados de manera simultánea y sumaria en el mismo acto para así agilizar la adquisición, siempre y cuando sea respetado a los Oferentes/Proponentes su derecho a subsanar.

CONSIDERANDO: Que, para todos los procesos de compras y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente la competitividad y transparencia del proceso.

CONSIDERANDO: Que, el MIVHED, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Excepción por Emergencia Nacional Ref. No.: MIVHED-MAE-PEEN-2023-0004, correspondiente a la contratación para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23", conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06, el Reglamento No. 543-12, la circular No. DGCP 44-PNP-2022-0005, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022) emitida por la Dirección General de Contrataciones Publica (DGCP) y el Manual de General de Procedimientos de Excepción.

SEGUNDO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente a la contratación para la "Construcción y reconstrucción de viviendas afectadas por los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros, tormentas eléctricas y ráfagas de viento provocados por el paso del fenómeno atmosférico a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 585-23".

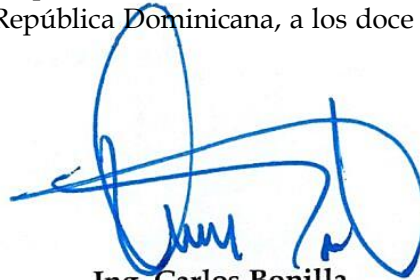
TERCERO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA**, a los Peritos que llevarán a cabo la evaluación de las Ofertas Técnicas ("Sobres A") y Ofertas Económicas ("Sobres B") presentadas por los Oferentes/Proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes, a saber:

| | |
|--------------------------|--|
| PERITOS LEGALES | Genesis Jasiel García De la Rosa Naila Yissell Sanchez Mora |
| PERITOS TÉCNICOS | Gilberto Alonzo Rosaily Victorio Del Orbe |
| PERITO FINANCIERO | Cristobalina Pérez |

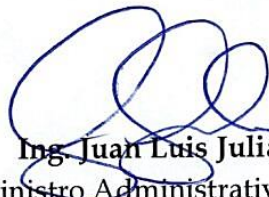
CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, notificar la presente Resolución a los peritos designados.

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, que la presente Resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del MIVHED, para que sea publicada en el Portal Institucional y sea publicada además en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

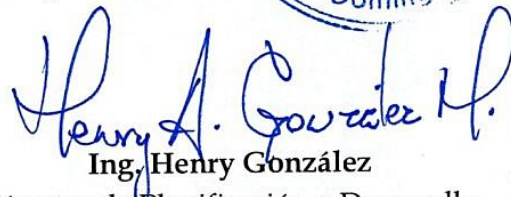
Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



Ing. Carlos Bonilla
Ministro de la Vivienda y Edificaciones
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

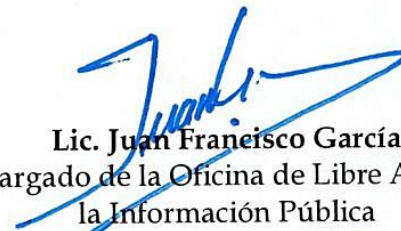
Ing. Juan Luis Juliá Calac
Viceministro Administrativo y Financiero
Miembro



Ing. Henry González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro



Lcda. Nilka E. Abreu
Directora Jurídica Interina
Miembro y asesora legal del Comité.



Lic. Juan Francisco García
Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro y secretario del Comité.